

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF.Nº2015-00981.

En atención a la solicitud que antecede (*Núms.08 a 11*) y de la revisión a la providencia de 3 de junio de 2021 (*Núm.04*), se advierte que el Despacho incurrió en un error mecanográfico en los numerales 1º y 3º, en razón a que la terminación del proceso, es por pago de las cuotas en mora y no como allí se indicó.

En consecuencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

CORREGIR los numerales 1º y 3º del auto que decretó la terminación de 3 de junio de 2021, así;

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real promovido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra los señores **HECTOR ORLANDO CALDERÓN BERNAL y LUCELY ARIZA PINZÓN**, por pago de las cuotas en mora.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos allegados como títulos de ejecución, a órdenes y expensas de la parte demandante, con la anotación que la obligación continúa vigente.

En lo demás permanezca sin modificaciones. Por secretaría corrija el oficio “Nº21-01036”, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (*Núm.05*).

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE **ESTADO N16 FIJADO HOY 16 DE FEBRERO DE 2022** A LA
HORA DE LAS 8:00 AM


Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

**Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7be76a7b4482a6e8553c893570319fb4eaf4b98a21dba95b5a96a78f6dc15fc1**

Documento generado en 15/02/2022 09:13:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**